

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1689/2012

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el Expediente N° S04:0025484/2012 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.589 y el Decreto N° 1467 del 22 de setiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la referida Ley corresponde a este Ministerio la certificación de los profesionales que se desempeñan como mediadores en los conflictos prejudiciales con carácter obligatorio.

Que en procura de mantener y brindar un servicio de calidad al público usuario compete promover el ingreso de aquellos aspirantes que acrediten condiciones de idoneidad.

Que a fin de procurar el acceso a la justicia de la población y especialmente de los sectores más vulnerables, es deber de la autoridad administrativa, garantizar la calidad de su formación de los conocimientos y prácticas adquiridas en las instancias de capacitación en mediación.

Que en tal sentido resulta conveniente la adopción de medidas conducentes a garantizar la evaluación de idoneidad prevista en el artículo 11, inciso c) de la Ley citada.

Que resulta conveniente mantener como líneas rectoras los contenidos materiales, previstos en la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 480 del 27 de diciembre de 2002, adaptándolas a las actuales normas, cuyas instancias han permitido hasta el presente, ponderar las competencias de los aspirantes a mediadores registrados.

Que hasta tanto se dicte la reglamentación integral y definitiva, se considera oportuno y conveniente establecer UN (1) período de evaluación anual, de modo que las actuales Instituciones Formadoras y los interesados, conozcan con la debida anticipación, las condiciones de evaluación.

Que en tal sentido resulta necesario establecer la exigibilidad de una instancia formativa adicional, destinada al conocimiento de las políticas públicas en la materia y de los aspectos incorporados a la normativa que rige la instancia de mediación prejudicial obligatoria, con las reformas de la Ley N° 26.589 y su Decreto reglamentario N° 1467/11.

Que en el marco de la transición normativa, resulta indelegable el rol que debe desempeñar esta Cartera de Estado, impulsora de dicha modificación, en la formación de los nuevos aspirantes a mediadores.

Que corresponde consolidar el examen de idoneidad de los aspirantes, integrando a las etapas escrita y oral, el desempeño en casos reales, mediante la realización de prácticas de mediación supervisadas, a desarrollarse en el CENTRO DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Que resulta imprescindible diseñar los instrumentos pedagógicos y didácticos necesarios, la especificación de las escalas de calificación, los criterios de evaluación, las limitaciones éticas que deberán respetar los integrantes del comité de evaluación, así como las fechas en las que se realizarán los exámenes.

Que se han recogido las experiencias surgidas de las evaluaciones de idoneidad realizadas hasta el presente.

Que es necesario prever la autoridad que tendrá la facultad de homologar los cursos que presenten las actuales Instituciones Formadoras enmarcadas en la Resolución ex M.J. N° 284 del 17 de abril de 1998, por el plazo previsto en el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 1467/11, al cabo del cual la actividad pasará a ser supervisada por el Registro de Entidades Formadoras previsto por el artículo 40 inciso d) de la Ley N° 26.589.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 incisos b) y c) de la Ley N° 26.589, 8° incisos b), c) y h), y 32 penúltimo párrafo del Anexo I del Decreto N° 1467/11.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establécense los requisitos que deberán reunir y la instancia del examen de idoneidad que deberán aprobar los aspirantes a ingresar al REGISTRO NACIONAL DE MEDIACIÓN - Registro Mediadores de la Ley N° 26.589, sus etapas, propósitos, instrumentos, escala de calificación y criterios de evaluación, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Apruébase la estructura del Plan de Estudios de Formación inicial para aspirantes a Mediadores de la Ley N° 26.589, sus instancias, programas, carga horaria mínima y bibliografía recomendada, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Apruébase el "Seminario Obligatorio" que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4° — Los aspirantes deberán inscribirse ante la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS hasta el día 21 del mes de setiembre de cada año, para cursar el seminario previsto en el artículo anterior entre los meses de setiembre, octubre y noviembre de ese año y poder ser examinados a partir del mes de noviembre inmediato y subsiguientes.

ARTICULO 5° — El examen de evaluación contará, conforme lo desarrolla el Anexo I de la presente Resolución, con las siguientes etapas:

- a) evaluación escrita
- b) evaluación oral y
- c) evaluación en práctica supervisada de mediación.

ARTICULO 6° — La evaluación escrita se realizará en el mes de noviembre de cada año, aprobada esta etapa, se efectuará la evaluación oral. Aprobadas ambas tendrá lugar las prácticas supervisadas de mediación.

La DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS determinará las fechas, lugares y horarios para la realización del seminario y de las evaluaciones. Para la realización de las prácticas cada aspirante será citado individualmente según las disponibilidades del CENTRO DE PREVENCION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.

ARTICULO 7° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS a extender o desdoblar las fechas de los artículos anteriores, por motivos extraordinarios o mayor concurrencia de aspirantes.

ARTICULO 8° — Los aspirantes a ingresar en el Registro de Mediadores, conforme lo dispuesto por el artículo 11 inciso b) de la Ley N° 26.589 y el artículo 8° incisos b) y c) del Anexo I del Decreto N° 1467/11, deberán acreditar:

- a) La capacitación básica en mediación a través de un certificado de curso introductorio a la mediación; un certificado de entrenamiento en mediación y un certificado de pasantía en Mediación, emitidos por el ex-MINISTERIO DE JUSTICIA a través de la entonces DIRECCION NACIONAL DE EXTENSION JURIDICA a través de:

I la entonces DIRECCION NACIONAL DE EXTENSION JURIDICA, entre el 1° de julio de 1994 y el 31 de diciembre de 1997;

II entidades cuyos programas fueron reconocidos en calidad de equivalentes a los de esa Dirección entre el 2 de enero de 1997 y el 28 de febrero de 1998;

III entidades habilitadas en el Registro de Instituciones Formadoras en Mediación cuyos programas fueron aprobados en el marco del Anexo I de la Resolución ex M.J. N° 284/98;

IV la entonces DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, entre el mes de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1999;

V aquellos que haya emitido la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA, o la actual DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, según los programas previstos en el Anexo II, de la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 480/02 o del plan de estudios de formación inicial, que como Anexo II forman parte de la presente resolución.

b) La realización del seminario obligatorio en mediación, que como Anexo III forma parte de la presente Resolución, a través de un certificado emitido por la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

ARTICULO 9° — La convocatoria, gestión, corrección y observación de las instancias de evaluación estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

ARTICULO 10. — Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS a invitar a profesionales de reconocida trayectoria y a docentes de Instituciones Formadoras habilitadas por el registro a su cargo, para colaborar en las etapas de la instancia de evaluación, con carácter honorario y según las incompatibilidades establecidas y los resguardos de anonimato previstos en el artículo 12 de la presente reglamentación.

ARTICULO 11. — La DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS podrá invitar a representantes de colegios profesionales, instituciones formadoras registradas y entidades representativas de los mediadores, para presenciar con carácter honorario cualquiera de las etapas de la instancia de evaluación.

ARTICULO 12. — Se asegurará el anonimato de las evaluaciones escritas, que sólo serán identificadas por un código. Las evaluaciones escritas, orales o en prácticas de mediación supervisadas, no podrán ser corregidas ni administradas por personal del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de planta permanente, transitoria o contratado, que al momento de la realización de la evaluación integren o hayan integrado el cuerpo docente de la institución o instituciones habilitadas en el Registro de Instituciones Formadoras en Mediación creado por el Anexo I de la Resolución ex M.J. N° 284/98, que hubiesen dictado cursos a los aspirantes a ingresar al Registro de Mediadores, previstos en el artículo 8°,

inciso a), de la presente. La incompatibilidad se refiere, únicamente, para el caso que el examinador haya sido docente del aspirante.

ARTICULO 13. — Aquellos aspirantes que obtuviesen la calificación “Desaprobado” podrán, únicamente en la evaluación escrita, solicitar revisión mediante presentación de nota, en el plazo de TRES (3) días hábiles desde la publicación de los resultados de aquellas por la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS en la página web de este Ministerio, hecho este que será puesto en conocimiento del interesado por el correo electrónico oportunamente constituido. La comunicación, de la revisión de las evaluaciones se realizará a través de un informe escrito al aspirante que lo hubiera solicitado y realizado por otro evaluador.

ARTICULO 14. — Aquellos aspirantes que obtuviesen la calificación final de “Desaprobado”, por no haber obtenido la nota mínima requerida en cualquiera de las etapas de la instancia, podrán presentarse a sucesivas fechas de nuevas instancias de evaluación, mediante la correspondiente solicitud, con la salvedad de lo establecido en el Anexo I, “Etapa III: Prácticas Supervisadas de Mediación - Evaluación” de la presente reglamentación.

ARTICULO 15. — Derógase la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 480 del 27 de diciembre de 2002.

ARTICULO 16. — Encomiéndese a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, la homologación de cursos que presenten las Instituciones Formadoras enmarcadas en la Resolución ex M.J. N° 284 del 17 de abril de 1998, por el plazo previsto en el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 1467/11.

ARTICULO 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO I

I.- Requisitos que deben reunir los aspirantes al Registro de Mediadores

A) Requisitos para inscripción al Seminario Obligatorio en Mediación

1. Título de Abogado y copia simple. El funcionario interviniente certificará la copia y restituirá el original del título al solicitante. La presentación podrá ser sustituida directamente con la presentación de una fotocopia certificada por autoridad Competente.

2. Certificados originales de los cursos que acrediten haber aprobado la capacitación básica, prevista en el artículo 8° inciso a) de la Resolución de la que forma parte este ANEXO. El funcionario interviniente certificará la copia y restituirá los originales de los certificados al solicitante. La presentación mencionada podrá ser sustituida por la

presentación de fotocopias certificadas por autoridad competente.

3. Constituir domicilio en el radio de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

4. Constituir una dirección de correo electrónico, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se le efectúen.

5. Presentar el formulario de información curricular en los términos que establecerá la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

6. Certificación, emitida por Colegio Profesional con matrícula habilitante en la jurisdicción donde se desempeñará como mediador, de la que surja su inscripción ante el mencionado Colegio, la antigüedad exigida por el inciso a) del artículo 11 de la Ley N° 26.589 y la inexistencia de sanciones. La antigüedad podrá ser completada con la acreditación del ejercicio sucesivo en otras jurisdicciones.

7. Los requisitos deberán ser acreditados al momento de la inscripción; su falta inhabilitará al aspirante a participar del Seminario.

8. Los antecedentes curriculares deberán estar completos al momento de la presentación de la inscripción ante el organismo de aplicación para el seminario obligatorio en mediación; la documentación exigida debe respetar las normas administrativas vigentes y conformará un legajo del aspirante, el que en su caso, dará inicio al propio en el Registro de Mediadores. En su defecto se reservará por el término de UN (1) año de realizada la evaluación, al cabo del cual se procederá a su destrucción.

B) Requisitos para acceder a las instancias de evaluación:

1. Los requisitos del punto A) precedente.

2. El certificado que acredite haber realizado el "Seminario Obligatorio en Mediación".

II.- Instancia de Evaluación

A - Etapa I: Evaluación escrita.

Propósitos: Determinar el nivel de conocimiento del procedimiento de la mediación, de sus fundamentos conceptuales y de las normas que regulan su funcionamiento y ejercicio.

Determinar la capacidad para elaborar una estrategia de intervención en una mediación prejudicial desde el rol de mediador.

Determinar la capacidad de analizar situaciones posibles dentro del proceso de una

mediación, valorar cursos de acción viables y proponer soluciones factibles con adecuado nivel de fundamentación legal y procedimental.

Instrumento de evaluación: Casos de mediación, en una producción escrita, con una duración máxima de CIENTO OCHENTA (180) minutos.

Metodología: Análisis de casos. Los mismos con sus respectivas consignas serán entregados en el mismo momento de la evaluación.

Escala de calificación: de UNO (1) a DIEZ (10). APROBADO con un MINIMO de SEIS (6) puntos, DESAPROBADO con MENOS de SEIS (6). La aprobación de esta prueba es requisito para el acceso a la instancia oral.

Criterios de evaluación: se fundamentan en el perfil de mediador considerado idóneo para su desempeño en el ámbito prejudicial: se considerará aprobada la evaluación de un aspirante cuya producción escrita evidencie:

Conocimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables al caso.

Capacidad para resolver problemas de aplicación de la normativa que regula la instancia de mediación prevista en la Ley N° 26.589 y su Decreto Reglamentario N° 1467/11 en casos complejos y fundamentar las decisiones que adopte. Implica el poder evidenciar habilidades de análisis, síntesis, elaboración de hipótesis de trabajo, inferencia, valoración de caminos posibles e interpretación normativa.

Capacidad para identificar y describir fundadamente las características del proceso de la mediación, del rol del mediador como tercero neutral, la apertura con la presentación del rol a cumplir y del proceso de mediación, la utilización de los recursos según lo requiera el proceso, las herramientas e intervenciones del mediador en el caso planteado, técnicas afirmativas e interrogativas, el parafraseo, utilización de sesiones privadas, detección de posiciones e intereses, confección de agenda, promoción del diálogo, replanteo del conflicto, generación de opciones, consideración de estándares objetivos, la mejor alternativa al acuerdo negociado (MAAN) y formulación de acuerdos.

Capacidad de analizar el problema desde el rol del mediador y de elaborar un plan de intervenciones, en función de las situaciones presentadas por los actores en el caso.

Conocimiento de estrategias comunicacionales pertinentes para: explorar y validar tanto emociones como significados de las partes; neutralizar agresiones; manejar interrupciones; definir y reformular el problema; efectuar preguntas que permitan explorar intereses y necesidades que faciliten la comprensión del punto de vista de la otra parte, obtener información, agregar valor a su visión del conflicto, flexibilizar su narrativa, promover la comunicación entre las partes, hacer agente de la realidad y replantear el conflicto.

B - Etapa II: Evaluación oral.

Propósitos: Valorar al aspirante en su capacidad de:

- Formular criterios de aplicación de la Ley N° 26.589 y su reglamentación en casos concretos.
- Exponer claramente los componentes involucrados en una situación de mediación.
- Analizar una situación fundamentando los distintos aspectos.
- Elaborar una adecuada intervención desde el rol de mediador.
- Seleccionar técnicas y fundamentar su aplicación.
- Identificar puntos de convergencia y divergencias entre los diferentes relatos.
- Comprender marcos de referencia diferentes desde una postura imparcial.
- Crear una instancia de comunicación que permita la intervención de todos los participantes.
- Demostrar conocimiento y aplicación de conceptos de la bibliografía obligatoria.

Método de evaluación: entrevista oral individual, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos.

Escala de calificación: UNO (1) a DIEZ (10), APROBADO con SEIS (6) puntos y DESAPROBADO con MENOS de SEIS (6) puntos.

Criterios de evaluación: se fundamentan en el perfil de mediador considerado idóneo para su desempeño en el ámbito prejudicial. Se considerará aprobada la entrevista de un aspirante cuya evaluación evidencie:

Capacidad para expresar claramente y en forma sintética los diversos componentes involucrados en un caso de mediación (problema, intereses y necesidades, posibles opciones, etc.).

Capacidad para explicar normas jurídicas en términos comprensibles para legos.

Capacidad de utilizar los recursos comunicacionales para promover el diálogo.

Capacidad para evaluar cambios viables en la solución de problemas.

C - Etapa III: Prácticas Supervisadas de Mediación.

Una vez aprobadas las etapas anteriores, el aspirante será citado desde el CENTRO DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según el orden del mejor promedio obtenido en aquéllas, para cumplir con esta etapa.

Propósitos:

Se trata de una instancia de evaluación con inmersión en campo, a través del acompañamiento de un Mediador y la intervención en mediaciones con tutoría, a los fines de determinar las competencias alcanzadas para la puesta en práctica y el desarrollo del rol del mediador, para:

- Generar confianza y empatía.
- Pautar claramente el encuadre y alcances del proceso de mediación.
- Generar condiciones de participación y escucha de cada uno de los participantes.
- Equilibrar el uso de la palabra en función del rol de las partes y de los profesionales intervinientes, promoviendo el protagonismo de las primeras.
- Intervenir utilizando herramientas comunicacionales y procedimentales que faciliten negociaciones colaborativas.

Metodología: El aspirante deberá:

1. Acompañar al tutor-mediador, con participación, en un proceso de mediación.
2. Intervenir bajo la conducción y observación del mediador-tutor, en una mediación completa.
3. Participar de un mínimo de TRES (3) reuniones de trabajo con el tutor, una preparatoria al comenzar la instancia y las otras DOS (2) al finalizar cada una de las mediaciones. La primera con el propósito de establecer las pautas de trabajo, definir roles y tareas del tutor y del aspirante a mediador, reconocer instrumentos de trabajo. Las otras DOS (2) a fin de analizar y conceptualizar los emergentes y distintos aspectos puestos en juego, en el caso mediado.

Los instrumentos pedagógico-didácticos a ser utilizados, los indicadores de corrección y evaluación, serán oportunamente elaborados y definidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Duración y requisitos de asistencia: comprenden tanto la participación presencial de las

reuniones de trabajo como la participación en las audiencias de mediación. El aspirante deberá haber participado en la conducción de una mediación completa en la que se haya desarrollado todo el procedimiento.

Escala de calificación: APROBADO o DESAPROBADO.

Evaluación: El mediador-tutor calificará, como aprobado o desaprobado, en función del grado alcanzado en las competencias —habilidades, actitudes y estrategias de mediación—, observadas durante las reuniones de mediación. El aspirante contará con una devolución al finalizar la realización de todas las actividades.

Si el aspirante no aprobare, tendrá UNA (1) nueva y única oportunidad, para la que será convocado cuando hayan finalizado las prácticas de los demás aspirantes de esa etapa de evaluación y tendrá la posibilidad de solicitar que le sea asignado un nuevo tutor, por el CENTRO DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Si en esta oportunidad el aspirante no lograra aprobar la etapa de práctica supervisada, deberá inscribirse nuevamente para la etapa escrita y las subsiguientes.

ANEXO II

Plan de Estudios de Formación inicial para aspirantes a mediadores de la Ley N° 26.589

Objetivos de los programas de capacitación del aspirante en miras a las pruebas de idoneidad:

A) Primera instancia: curso Introductorio a la mediación

Programa

Objetivos:

- Conocer las ventajas y diferencias de la mediación en relación con otros métodos de resolución de disputas.
- Conocer las características de la mediación y la pertinencia de su utilización según el tipo de conflicto.
- Conocer la estructura del procedimiento de la mediación.
- Conocer la dinámica del procedimiento.
- Conocer el rol del mediador en cada una de las etapas del procedimiento y las cualidades

necesarias para un adecuado desempeño del rol.

Contenidos:

Métodos de resolución de conflictos, adversariales y no adversariales. Ubicación de la mediación en el continuo de los métodos de resolución de conflictos. Concepto de mediación. Pertinencia de su utilización.

Teoría del conflicto. Diferentes campos de abordaje. Conflictos mediables y no mediables. Necesidades subyacentes, posición, interés. Rol del mediador en los conflictos mediables. Aspectos éticos.

Teoría de la negociación. Diferentes modelos de negociación: La negociación colaborativa como fundamento de la mediación. Concepto de "M.A.A.N." (Mejor alternativa al acuerdo negociado).

Teoría de la comunicación: teoría de Paul Watzlawick, el modelo de Barnett Pearce, el modelo circular narrativo de Sara Cobb. La comunicación en la mediación: habilidades y técnicas para parafrasear, reformular, interrogar, facilitar la comunicación entre las partes.

Características de la mediación: cooperación, neutralidad y confidencialidad. Técnicas del mediador: el replanteo, el torbellino de ideas; etcétera.
Estructura del procedimiento de la mediación: sesiones conjuntas y privadas.

Técnicas requeridas para cada etapa.

Aspectos legales de la mediación: la Ley N° 26.589 de Mediación y Decreto N° 1467/11. Leyes provinciales de mediación. Compatibilidades entre el ámbito nacional y provincial.

Carga horaria mínima: VEINTE (20) horas de SESENTA (60) minutos.

B) Segunda instancia: Entrenamiento en mediación.

Objetivos:

- Aprender las habilidades y técnicas necesarias para el desempeño idóneo del rol del mediador.
- Desarrollar estrategias para desempeñarse en el proceso de mediación prejudicial, según las etapas propias del mismo.
- Desarrollar las actitudes necesarias para el ejercicio de la mediación.

Contenidos:

Información previa. Convocatoria a la mediación. Creación del escenario: contacto visual y auditivo, clima propiciatorio para el diálogo. Actitud del mediador. Agenda del mediador. Legitimación del rol del mediador. La confidencialidad.

Presentación de las partes y del mediador. El discurso de apertura: explicación del método, características, explicación de las reglas de funcionamiento y comportamiento durante la Mediación.

El relato de las partes: diferenciar posiciones de intereses y necesidades. El parafraseo. La escucha activa y la neutralidad.

La exploración de los intereses de las partes. Técnicas de búsqueda de información. La toma de notas. El interrogatorio. El uso de preguntas abiertas. Estilos de comportamiento del mediador.

Legitimación relacional: connotación positiva, reconocimiento, "empowerment".

Las sesiones privadas. El replanteo. El uso de preguntas cerradas, coercitivas, circulares y facilitadoras.

Generación de opciones: técnicas. "Abogado del diablo" (o "Agente de la realidad"). "Torbellino de ideas", "Ponerse en los zapatos del otro". Las diferentes propuestas. Estándares objetivos. Filtros objetivos y personales.

El acuerdo: contenido y forma. Tipos de acuerdo: de fondo, de procedimiento, parciales y totales. Homologación de acuerdos.

Aspectos procesales de la mediación obligatoria. Rol de los abogados de parte en la mediación. La mediación conforme la Ley N° 26.589 y Decreto N° 1467/11. La mediación y sus ámbitos de aplicación (mediación patrimonial, familiar, etcétera).

Carga horaria mínima: SESENTA (60) horas de SESENTA (60) minutos.

C) Tercera instancia: Pasantía en Mediación.

Objetivos:

- Articular los conocimientos teóricos con las estrategias de desempeño para el rol del mediador, dentro del campo de acción real de la mediación en el ámbito prejudicial.
- Observar mediaciones reales y reflexionar sobre ellas a fin de elaborar modelos de desempeño coherentes con el instituto de la mediación.

Contenidos:

Recepción de las partes, abogados de partes y/o terceros. Escenario y clima. Actitud del mediador. Agenda del mediador. Legitimación del rol de mediador. La confidencialidad.

Presentación de las partes y del mediador. El discurso de apertura: contenido y forma. Actitud de las partes.

El relato de las Partes: posiciones, intereses y necesidades. Tipo de conflicto involucrado. Aspectos legales. El parafraseo del mediador. Indicadores de escucha activa y la neutralidad.

La exploración de los intereses de las partes. Técnicas utilizadas por el mediador. El uso del interrogatorio. Estilos de comportamiento del mediador.

Legitimación relacional: connotación positiva, reconocimiento, "empowerment". Las sesiones privadas: El replanteo.

Generación de opciones: técnicas. "Abogado del diablo", "Torbellino de ideas", "Ponerse en los zapatos del otro". Las diferentes propuestas. Estándares objetivos. Filtros objetivos y personales.

El acuerdo: Contenido y forma. Tipos de acuerdo. Homologación de acuerdos. Aspectos procesales de la mediación.

Carga horaria mínima: VEINTE (20) horas de SESENTA (60) minutos, distribuidas en DOS (2) instancias simultáneas: DIEZ (10) horas de observación no participante de mediaciones reales en vivo y DIEZ (10) horas de participación en talleres de reflexión dirigidos por un mediador-tutor.

D) Bibliografía recomendada:

1- Básica:

Floyer Acland, Andrew. Cómo utilizar la mediación para resolver conflictos en las organizaciones. Barcelona, Paidós Empresa, 1990. Hay ediciones posteriores de la misma editorial. (*Procedimiento y encuadre general*).

Moore, Christopher. El proceso de mediación. Métodos prácticos para la resolución de conflictos. Buenos Aires, Granica, 1996. (*Procedimiento y encuadre general*).

Fisher, Roger y Ury, William. Obtenga el Sí. El arte de negociar sin ceder. CECSA, 1994, o "Sí, ¡de acuerdo!", Bogotá; Grupo Editorial Norma, 1995. (*Negociación*).

Fisher, Kopelman y Kupper Scheneider. Más allá de Maquiavelo. Herramientas para afrontar conflictos. Buenos Aires, Granica, 1996. (*Estrategias y técnicas*).

Watzlawick, Paul; Beavin, Janet y Jackson, Don. Teoría de la comunicación humana. Barcelona, Herder, 1986 y varias ediciones posteriores. (*Encuadre general sobre comunicación*).

Suares, Marinés. Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas. Buenos Aires, Paidós Mediación, 1996. (*Comunicación, técnicas*).

Ley. N° 26.589 de Mediación. Boletín Oficial. 6 de mayo de 2010. (Encuadre legal).

Decreto N° 1467 del 22 de setiembre de 2011. Boletín Oficial del 28 de setiembre de 2011. (Encuadre legal).

2- Complementaria y de ampliación (optativa):

Folberg, Jay. Mediación. Resolución de conflictos sin litigio. México, Limusa, 1992. (*Procedimiento y encuadre general*).

Folberg, Jay y Baruch Bush. La promesa de la mediación. Buenos Aires, Granica, 1996. (*Mediación y ámbitos de aplicación, procedimiento*).

Ury, William. ¡Supere el No! Cómo negociar con personas que adoptan posiciones obstinadas. Bogotá, Norma, 1993. (*Negociación*).

Kritek, Phillis Beck. La negociación en una mesa despareja. Buenos Aires, Granica, 1998. (*Negociación*).

Slaikou, Carl. Para que la sangre no llegue al río. Una guía práctica para resolver conflictos. Buenos Aires, Granica, 1996. (*Estrategias y negociación*).

Diez, Francisco y Tapia, Graciela, Herramientas para trabajar en mediación. Buenos Aires, Paidós. Mediación, 1999. (*Estrategias y técnicas*).

3- Otra vinculada con el tema:

Alvarez, Gladys y Highton, Elena, Mediación para resolver conflictos. Buenos Aires, Ad Hoc, 1995. (*Procedimiento y encuadre general*).

Kolb, Deborah y otros. Cuando hablar da resultados. Buenos Aires, Paidós. (*Comunicación*).

Singer, Linda. Resolución de conflictos. Técnicas de actuación en los ámbitos empresarial,

familiar y legal. Barcelona, Paidós, 1996.

Grover Duffy, Karen Groshch, James y Olczak, Paul. La mediación y sus contextos de aplicación. Una introducción para profesionales e investigadores. Barcelona, Paidós, 1991.

Berne, Eric. ¿Qué hace usted después de decir "Hola"? Barcelona, Grijalbo.

Watzlawick, Paul y otros. Cambio. Barcelona, Herder.

Watzlawick, Paul y otros. El lenguaje del cambio. Barcelona, Herder.

Para ampliar aspectos normativos y reglamentaciones vigentes a través de Internet:

www.infoleg.gov.ar. Página del Ministerio de Economía. Normas actualizadas.

www.infojus.gov.ar. Página del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Jurisprudencia y normas actualizadas.

www.jus.gov.ar/mediacion. Normas y Resoluciones relativas a Mediación.

Nota: Se han mantenido en su aspecto material los contenidos del plan de estudios de formación inicial y la bibliografía que contuviera la Resolución ex M.J.S. y D.H. N° 480/02, con el agregado de la normativa actualizada.

ANEXO III

Seminario Obligatorio en Mediación

"LA MEDIACION PREJUDICIAL COMO POLITICA PUBLICA DE ACCESO A LA JUSTICIA E INSTANCIA DE CAMBIO SOCIAL"

El presente Seminario procura debatir acerca de las distintas concepciones y alcances de la noción de "acceso a la justicia" a la luz de las políticas públicas impulsadas por el Estado Nacional. Específicamente, desde un enfoque multidisciplinario, se plantea abordar la relación entre el acceso a la justicia y la mediación como práctica social de reciente formación e instrumento de cambio, participación e inclusión.

Se pretende, asimismo, nutrir a los asistentes de herramientas conceptuales e instrumentales para perfeccionar su formación y ejercicio profesional. A tales efectos se analizarán las innovaciones introducidas por la Ley N° 26.589 y su Decreto Reglamentario N° 1467/11, y se reflexionará sobre los dilemas y desafíos de la práctica del rol de mediador prejudicial y sus implicancias éticas.

1) Programa

Módulo I: POLITICAS PUBLICAS DE ACCESO A JUSTICIA

Objetivos:

- Reconocer concepciones acerca del "acceso a la justicia" como uno de los derechos humanos en las sociedades actuales y la inserción de los Programas Resolución Alternativa de Disputas (RAD), como parte de Políticas Públicas del Estado.
- Reflexionar sobre la mediación como práctica social.

Contenidos:

Acceso a la Justicia: Concepciones y definiciones.

Abordajes y políticas públicas de acceso a la Justicia.

Acceso a la Justicia, participación e inclusión social. Condiciones estructurales y personales de la población.

Los programas RAD como parte de políticas públicas de acceso a la justicia.

La mediación, Programas y ámbitos de aplicación (educativo, comunitario, familiar, penitenciario, penal, prejudicial). Delimitaciones y especificidades según el contexto. Acciones concretas.

Aspectos epistemológicos de la mediación como práctica social.

Premisas que la sustentan: concepción de sujeto, de lo social, del conflicto. Su interacción en el quehacer del mediador. La relación instituido-instituyente en la práctica profesional.

Carga horaria: SEIS (6) horas presenciales.

Bibliografía Obligatoria:

Lorenzetti, Ricardo. "Políticas de Estado para el Poder Judicial", en II Conferencia Nacional de Jueces: "Poder Judicial, Independencia, gestión y servicio a la sociedad", Salta, 2007. Disponible en:

<http://www.csjn.gov.ar/docus/documentos/verdoc.jsp> y en

<http://www.pensamientopenal.com.ar/01102007/Lorenzetti.pdf>

"Las cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de

vulnerabilidad", aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Disponible en <http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/100-reglas-de-brasil-sobre-acceso-a-la-justicia-de-las-personas-en-condicion-de-vulnerabilidad-258>

Schvarstein, Leonardo. "Mediación en contexto" en Schiffrin y Gotheil, Mediación, una transformación en la cultura, Paidós, Buenos Aires, 1996.

Módulo II: SOCIOLOGIA E HISTORIOGRAFIA: APORTES PARA LA FORMACION DEL MEDIADOR

Objetivos:

- Incorporar diversas nociones del saber histórico y de la sociología, como complementos de la formación del mediador en tanto sujeto impulsor de cambio social.
- Reflexionar sobre la mediación como práctica social en los cambiantes contextos socio-históricos.
- Contribuir desde un enfoque multidisciplinario al enriquecimiento de las herramientas teóricas del mediador.

Contenidos

Sociología clásica. Durkheim y el positivismo funcionalista: lo normal y lo patológico. El hecho social y sus características. El problema del orden, tipos de solidaridad mecánica y orgánica, el rol del Estado como garante de la integración.

Sociología Crítica: Michel Foucault: La genealogía como herramienta para conocer la realidad, el poder desde la Micro-física, efectos de saber y poder como discursos de verdad, las formas jurídicas.

Constructivismo estructuralista: Pierre Bourdieu: La sociología de la cultura, la reproducción de las desigualdades mediante la transmisión del capital cultural, el concepto de campo y habitus (entre lo subjetivo y las estructuras objetivas), autoridad pedagógica y autoridad del lenguaje.

La mediación en los diversos contextos socio-culturales: Cultura y discriminación social en Buenos Aires, la violencia encubierta. La discriminación en la discursividad social, la racialización de las relaciones de clases.

Conceptos teóricos sobre la historia. Definición general. Herramientas para su reconstrucción. Heurística y hermenéutica. Interpretación de hechos históricos.

Caracterización del concepto de historiografía y corrientes historiográficas.

Trazado por las distintas corrientes que caracterizan a la historiografía argentina.
Liberalismo. Nueva escuela histórica. Revisionismo.

Historiografía y aspectos sociales. Relación con las ciencias sociales en nuestro país.
Transdisciplinariedad. Historia cultural. La historiografía argentina en la actualidad.

Carga horaria: OCHO (8) horas presenciales.

Bibliografía Obligatoria:

Acha, José Omar, Halperin, Paula. "Retorno a la democracia liberal y legitimación del saber: el imaginario dominante de la historiografía argentina (1983 - 1999)", en Revista Prohistoria, Año III, N° 3, Rosario, Primavera de 1999.

Galasso, Norberto, De la historia oficial al revisionismo rosista. Cuadernos para la otra historia. 2004.

Durkheim, Emile, Las reglas del método sociológico, Cap. 1 y 3, Ediciones Akal, 1987.

Durkheim, Emile, La división del trabajo social, Cap. 2 y 3. Fondo de Cultura Económica.

Foucault, Michel, La verdad y las formas jurídicas, Primera y Cuarta conferencia, Editorial Gedisa.

Mario Margulis y Urresti Marcelo, La segregación negada: cultura y discriminación social, Buenos Aires. Biblos. 1998. Capítulos: "La discriminación en la discursividad social". "La racialización de las relaciones de clase". Introducción: "Una violencia encubierta".

Bibliografía complementaria:

Follari, R: "Estudios culturales, transdisciplinariedad e interdisciplinariedad" en Utopía y Praxis Latinoamericana, Año 6. N° 14, Septiembre, 2001.

Romero, Luis Alberto. "La historiografía argentina en la democracia: los problemas de la construcción de un campo profesional", en Entrepasados. Revista de Historia, Año V, N° 10, principios de 1996.

Rodríguez, M., "Una década de historiografía argentina (1990-2000), orientaciones, temas y problemas" en Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof.: Carlos Segreti, Córdoba, Año 3, N° 2-3, 2003.

Sazbón, José, Historia y representación, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires,

2003. (selección).

Bourdieu, Pierre, La reproducción, Cap. Autoridad pedagógica y autoridad del lenguaje, Editorial Popular Colección, 1970.

Foucault, Michel "Microfísica del poder", Ediciones La Piqueta.

Módulo III: LEY N° 26.589 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 1467/11

Objetivos:

- Analizar las innovaciones introducidas por la nueva normativa: Ley N° 26.589 y Decreto N° 1467/11.

Contenidos:

Innovaciones legislativas introducidas por la Ley y su reglamentación. Su implementación progresiva.

Sistema de gestión y registro de mediaciones. Soporte informático y documental. Actas de audiencia y acuerdo. Formularios. Notificaciones. Su normalización por el Ministerio.

Situaciones de incomparecencia —multas—, Sistema de información y ejecución.

La mediación prejudicial gratuita.

La certificación de firma del mediador en las actas de cierre de audiencia y acuerdo.

Formas de designación y elección de mediadores.

El Profesional asistente. Ventajas de su intervención.

Mediación familiar. Particularidades del procedimiento.

Mediaciones gratuitas.

Sistema de Honorarios. Sistema de Aranceles. Sistema disciplinario.

Cargo horaria: SEIS (6) horas presenciales.

Lectura Previa Obligatoria.

- Ley N° 26.589 y Decreto Reglamentario N° 1467/11.

Módulo IV: DILEMAS Y DESAFÍOS DEL MEDIADOR PRE-JUDICIAL

Objetivos:

- Analizar escenarios posibles en el ejercicio del rol de mediador prejudicial
- Evaluar los dilemas y desafíos del ejercicio del rol y sus implicancias éticas.

Contenidos:

Complementariedad entre la ley y las Prácticas de intervención.

Deontología del ejercicio del rol del mediador.

Diferentes escenarios y situaciones dilemáticas.

La cuestión del mediador.

Detección y transformación de obstáculos en el desempeño del rol.

Carga horaria: SEIS (6) horas presenciales.

Bibliografía Obligatoria:

Kolb, Deborah: "Las realidades del hacer que conversar de resultado", en Cuando hablar da resultado, Paidós, 1996.

Femenia, Nora. "Un marco ético para la mediación". Disponible en http://www.mediate.com/articles/un_marco_etico.cfm

Bibliografía Obligatoria para todo el seminario:

Mediación en la argentina. Una herramienta para el acceso a la justicia. Publicación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, 2012.

2) Metodología

Teórico-Práctico. Exposición con transparencias. Trabajo en pequeños grupos.

Técnicas: Role Playing. Técnica de pecera.

Condiciones de Regularidad: OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia.

Carga horaria: VEINTISEIS (26) horas presenciales.

Docentes: Personal de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS y docentes invitados.

e. 05/09/2012 N° 91993/12 v. 05/09/2012